

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77320924694**

**COM FARMACEUTICA PATRICIO BELLO EIRL  
76.683.850-2  
AVENIDA LA TIRANA #3745 IQUIQUE, IQUIQUE  
FARMACIAS PERFUMERIAS DISTRIBUCION MATERIAS  
PRIMAS EXPENDIO ALIMENTOS**

**AUTORIZA A EXIMIRSE DE LA OBLIGACION DE  
EMITIR BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS EN LA  
EXPLOTACION DE MAQUINA BALANZA AUTOMATICA.**

**IQUIQUE, 14/04/2020**

**RES. EX. N° 77320101021 /**

**VISTOS:** La solicitud mediante F-2117 Folio 573 de fecha 06.03.2020 presentada por don(a) [REDACTED] RUT N° [REDACTED], en representación de COM FARMACEUTICA PATRICIO BELLO E.I.R.L., RUT N° 76.683.850-2, con domicilio en Avda. La Tirana N° 3745, local 19, Iquique, mediante la cual solicita la autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de máquina balanza automática, marca Keito, modelo K-8, arrendada al proveedor ETESA S.A., Rut N° 96.817.040-6, según Contrato de Arrendamiento N° 1100010 de fecha 02.12.2019.

Lo dispuesto en el Art. 6 letra B, N°5 del Código Tributario y Art. 56, inciso segundo, del DL 825, Res. Ex. SII N°63, de fecha 30.06.2005 y Res. Ex. SII N°982, de fecha 20.05.2009.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada con fecha 06.03.2020 pide la autorización de eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios por la explotación de una máquina balanza automática, Marca Keito, Modelo K-8, serie 50420.

2.- Que, mediante Res. Ex. SII N° 982 de fecha 20.05.2009, la Subdirección de Fiscalización, autorizó la explotación de la Máquina de Balanza Automática, Marca Keito, Modelo K-8 a la empresa ETESA S.A., RUT N° 96.817.040-6.

3.- Que, la Res. Ex. SII N° 982 de fecha 20.05.2009, establece que la Subdirección de Informática de este Servicio, mediante la minuta N° 314 de fecha 29.04.2009, señaló que la balanza dispone de dos tipos de contadores electrónicos para el control de la recaudación de la máquina, uno de ellos destinado a la contabilización parcial que se pone a cero en cada ocasión que se obtiene un informe de recaudación y el otro destinado a la contabilización total, que informa la cantidad de pesos contabilizados desde que la máquina salió de fábrica, que no es reseteable, y que sólo se pone a cero si rebasa su capacidad de conteo que es de 4.294.967.295 pesos.

Los datos referentes a la recaudación de la máquina se almacenan en la memoria flash del chip principal, que se encuentra montado en la placa principal PC-K8 y que se encuentra soldado directamente, este tipo de memoria flash no requiere de batería para cuando no hay alimentación en la máquina.

Por lo anterior, a juicio de la Subdirección de Informática, el sistema de control de ventas presenta garantías de confiabilidad en el resguardo del interés fiscal, siempre y cuando se proceda a colocar un sello de control autoadhesivo en la memoria flash indicada precedentemente, conforme se indica en la fotografía adjunta a la Res. Ex. SII N°982 de fecha 20.05.2009.

4.- Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones de la parte resolutive de la presente resolución, y a lo dispuesto en la Res. Ex. SII N° 982 de fecha 20.05.2009 de la Subdirección de Fiscalización, que autorizó la explotación del modelo de la máquina balanza automática que indica.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

CONCÉDASE al contribuyente COM FARMACEUTICA PATRICIO BELLO E.I.R.L., RUT N° 76.683.850-2, la exención de emitir boletas de ventas y servicios por las ventas efectuadas a través de la explotación de la Máquina Balanza Automática marca Keito, modelo K-8, serie 50420, ubicada en Avda. La Tirana N ° 3745, local 19, de la ciudad de Iquique.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. SII N° 982 de fecha 20.05.2009 de la Subdirección de Fiscalización.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la Dirección Regional Iquique, procederá al sellado del contador interno de las máquinas. Asimismo, se debe adherir a cada máquina expendedora automática, en un lugar visible al público, una etiqueta autoadhesiva, que identifica su autorización.

La vigencia de ésta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Res. Ex. SII N° 982 de fecha 20.05.2009. El incumplimiento de esta obligación producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional, cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**MANUEL ALEJANDRO FUENZALIDA SALVO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

**Distribución**

Interesado: Com Farmaceutica Patricio Bello E.I.R.L.

Domicilio: Avda. La Tirana N°3745, local 19, Iquique.

Departamento de Asistencia al Contribuyente, I D.R. Iquique.

Expediente.